



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.07.2024 18:39:55 -05:00

Jesus Maria, 17 de Julio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001038-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° OGGRH-ERP20240001025 que contiene el Informe N° D000595-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011 - Ministerio de Salud, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Directoral N° D000782-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 21 de mayo del 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, a partir del 14 de junio de 2024, del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10533471, en el cargo de Coordinador II, Nivel F1, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, por medio del Informe N° D000172-2024-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, el Equipo de Gestión de Capacidades de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que el ex servidor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ** no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas desde el año 2020 hasta la fecha de su cese;

Que, a través del Memorándum N° D000689-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 046-2024/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, el señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ** cuenta con 40 años, 05 meses y 25 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 19 de setiembre de 1981 hasta el 13 de junio de 2024; asimismo, informa que, durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, cuenta con 4258 horas de licencia con goce de haber pendientes por devolver;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

- «Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

**c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios



Firmado digitalmente por CORDOVA DOZA Jorge Alberto FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.07.2024 17:44:34 -05:00



Firmado digitalmente por RIVASPLATA CASTRO Andres FAU 20131373237 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.07.2024 17:41:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **BKA5SCQ**



*por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

*En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.*

*Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado»;*

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

«(...)

*3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.*

Que, de acuerdo al Memorándum Múltiple N° D000025-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se hace de conocimiento la recepción del correo electrónico de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, a través del cual, se determina que corresponde deducir al ex servidor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, el monto de S/ 64.30, por concepto de adelanto de tiempo de servicios, conforme a la Resolución Directoral N° 0808-91;

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, el artículo 5 de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial «El Peruano», menciona que: *“La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas»;*

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 509-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, la suma ascendente de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 69,795.00), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, al cual se deducirá el monto de S/ 64.30, debido al pago por adelanto de tiempo de servicios de acuerdo al Memorándum Múltiple N° D000025-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA; quedando un saldo pendiente de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 70/100 SOLES (S/ 69,730.70)**; asimismo, corresponde absolver 4258 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley N° 31632, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados del Jefe de Equipo I (D) del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo (D) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos





Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 10533471, ex servidor con el cargo de Coordinador II, Nivel F1, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Administración Central del Ministerio de Salud, **CUARENTA (40) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 19 de setiembre de 1981 hasta el 13 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 69,795.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a la Liquidación N° 509-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

| Compensación por Tiempo de Servicios<br>Cargo: Coordinador II – Nivel: F1   |   |   |
|---|---|---|
| BASE DE CÁLCULO<br>(Sumatoria de MUC más la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, por los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado) | PROMEDIO<br>(Sumatoria de MUC + Incentivo único CAFAE / 36 meses) | TOTAL CTS<br>(equivalente al tope máximo de 30 años de servicios) |
| S/ 83,753.91  | S/ 83,753.91 / 36 meses = S/ 2,326.50                             | S/ 2,326.50 x 30 años   |
| <b>TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>   |   | <b>S/ 69,795.00</b>   |

**ARTÍCULO 3.- DEDUCIR** el importe de **SESENTA Y CUATRO Y 30/100 SOLES (S/ 64.30)** del monto reconocido en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, al señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, debido al pago por adelanto de tiempo de servicios, de acuerdo al Memorándum Múltiple N° D000025-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA.

**ARTÍCULO 4.- ESTABLECER** como saldo pendiente a favor del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 70/100 SOLES (S/ 69,730.70)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), resultante entre la diferencia de los artículos 2 y 3 de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 5.- ABSOLVER** al señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, 4258 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE



SERVICIOS DE OTROS REGÍMENES (CTS) de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 7.- PRECISAR** que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ** sito en Av. Tomás Valle, Cuadra 32, Block. 20, Dpto. N° 402, Ciudad Satélite Santa Rosa, Callao.

**ARTÍCULO 9.- ENCARGAR** al Archivo Central la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **SEGUNDO PEDRO BAZAN VELASQUEZ**, ex servidor de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

